

Garcilaso pierde seis puntos



GOLES. Neumann es uno de los principales artilleros que tiene Real Garcilaso.

FINAL. La Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol resolvió quitarle los puntos ganados en la fecha 8 y 9 por mala inscripción del delantero Carlos Neumann.

Luis Alvarez

Cerca de las 23:00 horas de ayer, en Canal N anunciaron que la Comisión de Justicia de la Federación Peruana de Fútbol resolvió quitarle seis puntos a Real Garcilaso y así dejarlo sin chances de ganar el Apertura, siendo virtual campeón Alianza Lima. El motivo, la mala inscripción del extranjero Carlos Neumann. Los dirigidos por Marcelo Gironi mañana jugarán con la U. San Martín, a la misma hora que Alianza en Cutervo. Carlos Neumann, el goleador del equipo cusqueño, dijo tras el último entrenamiento que "ante los Santos será mucho más que una final, vamos a ir con todo, será difícil, pero estamos seguros de ganar

este partido", citó. El paraguayo afirmó sentirse orgulloso de sus compañeros. "Estamos muy metidos en esta etapa final", agregó. En Garcilaso se reconoce que la principal motivación del plantel son las palabras que día a día les dedica su entrenador. Gironi dirige a sus jugadores al estilo argentino para tratar de quitarles la presión. Pero fue la resolución de la federación la que lo dejó sin opciones al título. "Tenemos confianza en el trabajo que hicimos en la cancha", dijo. Garcilaso parte hoy a Lima para quedar concentrados, tenían la ilusión de hacer historia en el fútbol peruano, pero ahora el título sería "grone".



PALACIOS. El futbolista colombiano entrenó en Sachaca.

Palacios entrenó ayer en Sachaca

JALE. En pocos minutos en cancha dio cuenta de su potencial como delantero.

Por lo poco que se vio del colombiano William Palacios en la práctica de ayer en Sachaca, se puede sacar la conclusión de que será muy útil para Melgar en la ofensiva, punto fiaco durante el Apertura. Es rápido, tiene remate potente y buena técnica para controlar el balón. Ayer realizó leves trabajos físicos junto a Eduardo Ramírez y el asistente técnico Ricardo Ortega, quien no viajó a Huancayo por estar suspendido. El delantero jugó fútbol tenis vestido con una camiseta naranja. Por varios minutos tuvo charla con Hernán Hinostroza, Carlos Acuña y Jean Barrientos. Luego se cambió y salió rápido en un tándem con la puerta trasera del estadio de Sachaca.

Melgar termina el torneo Apertura en Huancayo

Posiblemente con sus seleccionados Anderson Santamaría y Nilson Loyola como titulares, el FBC Melgar visita a las 12:30pm a Sport Huancayo en el fin del Torneo Apertura. Ambos alternarían con

jóvenes como Paolo Fuentes en la marca del mediocampo, Sebastián Bravo en el ataque, Hernán Gutiérrez en la volante de ataque, Jorge Toledo en la zaga central y Diego Campos en el arco.



Loyola en la selección.



Los Osos de La Salle.

BÁSQUET VARONES La Salle le ganó 81-78 a Faraday en los play-offs finales

Faltaban pocos minutos para que el partido que se jugaba en el Coliseo del Niño de Mariano Melgar concluyera. Faraday ganaba el segundo play-off por el título de campeón de básquet masculino de Arequipa por 78-71. Los lasallanos sabían que si perdían se despedían del título. Es así que se llenaron de confianza y no permitieron que sus rivales anotaran una sola canasta más y finalmente ganaron por 81-78. El tercer partido definitivo entre ambos clubes se debe jugar a fin de mes en escenario por definir.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 207 - MDS
Socabaya, 18 de julio del 2017
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

FORO CUANTO:
El Consejo Municipal en sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 013, de fecha 14 de julio del 2017, MON/16, 17 Informe Legal N° 099-2017 MESA/GM/GM/JM/17 Informe N° 071-2017 MESA/GM/GM/JM de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:
Que el artículo 231 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "El órgano de la entidad pública que tiene competencia administrativa y que no lo tiene, salvo excepciones autorizadas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda actuar ni delegar en ningún otro";

Que el tercer párrafo del artículo 46 de la Ley N° 27312 Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa acerca de la competencia funcional de la Municipalidad lo siguiente:
"Las funciones que atribuye la autoridad municipal pueden ser las de: tutela, supervisión de actividades y funciones de: Muestreo, ejecución, ejecución de obras y servicios, control de actividades administrativas, generación de datos, información, procesamiento de datos, implementación de proyectos y obras";

Que el artículo 10 de la Ley N° 27312 Ley Orgánica de Municipalidades determina la función consultiva fiscalizadora y sancionadora de la Municipalidad sobre el cumplimiento de las normas y normas sobre la organización del espacio físico y uso del suelo, habilitaciones urbanas, construcción, rehabilitación o demolición de construcciones y edificaciones de edificios, abastecimiento público y propaganda política, apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades recreativas, construcción de espacios recreativos y terrenos de cabecera de cualquier naturaleza, entre otros.

Que el Tribunal Constitucional mediante Sentencia N° 0901-2007-AA/TC (fundamento justificado 19), sobre la facultad de las Municipalidades de emitir resoluciones de fuerza de ley, se declaró inaplicable la forma temporal o definitiva, en la presencia de un procedimiento penal, ha señalado que:
"En este sentido, no toda emisión de decreto que se emita en un procedimiento administrativo sancionatorio, que no implique un resultado positivo, sino que se emita como un acto de carácter de actividad preparatoria del procedimiento o que se emita en la Ley sin contar con el fin de producir un efecto de derecho, no es necesario que se realice mediante un procedimiento de carácter de actividad preparatoria del derecho".

Por lo tanto, resulta necesario determinar un procedimiento uniforme en la Municipalidad para que el órgano de las competencias fiscalizadora y sancionadora se ejerce con respecto y observancia de la constitucionalidad, del debido procedimiento administrativo y de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Por lo tanto, con fundamento en la aplicación del **MANEJO** del Consejo Municipal en sesión, en el cumplimiento de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley N° 27312 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó con el voto de la mayoría del acto, la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 207
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y EL ESCRIBANÍA ÚNICA DE INFRACCIONES Y SANEACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.

Artículo 1.- De la aprobación del Reglamento del Procedimiento Sancionatorio.
Apruébese el Reglamento del Procedimiento Sancionatorio de la Municipalidad Distrital de Socabaya, que consta de tres (03) libros, cincuenta y dos (52) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias finales, una (01) disposición complementaria transitoria y una (01) disposición complementaria derogatoria, que consta de once (11) tomos por el presente ordenanza.

Artículo 2.- De la creación del escribanía de infracciones y sanciones.
Apruébese el Código Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Socabaya, que consta de once (11) tomos por el presente ordenanza.

Artículo 3.- Norma Derogatoria.
Deréguese y modifíquese todo el ordenamiento según sea caso, toda norma o disposición que se opongan a la presente.

Artículo 4.- Del Portal Electrónico de la Municipalidad.
Fórmese la Ordenanza de Infracciones y Sanciones, en el momento de su publicación y la del contenido integral de sus anexos en el Portal Electrónico de la Municipalidad, conforme al establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2007-JUS.

FORO TANTO, MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

ALCALDE: *[Firma]*
SECRETARÍA: *[Firma]*
ASISTENTE: *[Firma]*

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Arequipa

ESCUELA JUDICIAL CSJAR

SEMINARIO DE 04 SESIONES

SEMINARIO
LA REPARACIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL: ASPECTOS SUSTANTIVOS Y PROCESALES. EL ESTADO COMO ACTOR CIVIL Y TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

MIÉRCOLES 23 AGOSTO
16:30 a 19:00 h

LA CONSTRUCCIÓN DE LA IMPUTACIÓN PENAL Y CIVIL A PARTIR DE LOS HECHOS DEL CASO: ASPECTOS SUSTANTIVOS
Dr. Francisco Carreón Romero
II. M. Fernán Fernández Ceballos

LA PRETENSIÓN PENAL Y CIVIL DENTRO DE UN PROCESO PENAL: ASPECTOS PROCESALES
JUEVES 24 AGOSTO
16:30 a 19:00 h

Sandra Lazo de la Vega Velarde
Dr. Luis Madariaga Condori

VIERNES 25 AGOSTO
16:30 a 19:00 h

EL ESTADO COMO DAÑADO Y COMO DAMNIFICADO: INTRODUCCIÓN GENERAL
Dr. Javier Luis López Milne
Dr. Sara-Cecilia Mora
Dr. Ronald Martín Morales Heredia
LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA SUNAT POR EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.
Dr. Hector Campos Davis

LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ESTADO A PROPOSITO DE LOS DAÑOS GENERADOS POR LAS ESTRUCTURAS SANITARIAS (HOSPITALES) POR MALA PRAXIS MÉDICA.
Dr. Sara-Cecilia Mora
APUNTES EN TORNO A LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO LEGISLADOR.
Dr. José Luis Gabriel Blanes

SÁBADO 26 AGOSTO
09:00 a 12:00 h

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN LAS OBRAS PÚBLICAS: EL MONTO DE LA PENALIDAD ES UN LÍMITE PARA EL RESARCIMIENTO POR DAÑOS DERIVADOS DE RESOLUCIÓN
Dr. Walter Vásquez Betanc

DIRIGIDO A:
Magistrados, colaboradores judiciales, abogados, estudiantes y público en general.

INSCRIPCIONES:
Sala de Coordinación - 3er piso de la CSJAR

LUGAR:
Auditorio "Álvaro Chocano Marín"
Corte Superior de Justicia de Arequipa,
Plaza España s/n - Arequipa

DERECHO A CERTIFICACIÓN:
Avance, finales y abogados \$/ 80.00
Tarifa corporativa (10 inscritos) \$/ 60.00
Trabajadores del PJ, MP y estudiantes \$/ 40.00
Tarifa corporativa (10 inscritos) \$/ 25.00